



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

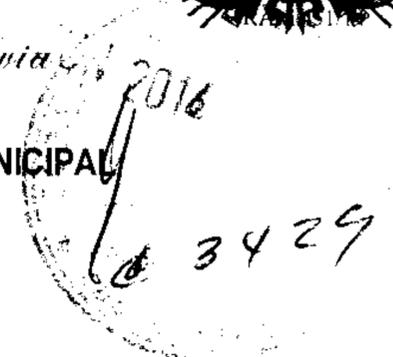


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 451/14

Sucre, 05 de junio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-181, de 20 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0650/14 de 19 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 150/2014 "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, el Sr. Nicolás Avendaño Miranda, SUB-ALCALDE DEL DISTRITO Nº 7 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 Cite Nº 338/14, de 17 de marzo de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita la (Primera Convocatoria) al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 150/2014** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs.- 199.263,98 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES con 98/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 23/201 de 16 de abril de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 16 de abril de 2014 en SICOES con Código Interno 150/14, número de confirmación: 1380273, **CUCE: 14-1101-00-461708-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de con un **Precio Referencial de Bs. 199.263,98 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES con 98/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisión de Calificación Obras Nº 049/14 de 23 de abril de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito de la (Dirección de Contrataciones) como Administrativo; el Sr. Nicolás Avendaño Sub Alcalde del Distrito -7 como Solicitante, el Sr. Celso Vedia M. Sub Alcalde del Distrito 5 como solicitante y Arq. Janeth Falon (Tec. Designado) como Técnico (a fs. 193), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **VEINTICINCO (25) PROPONENTES** interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de abril de 2014 (de fs. 194 a fs. 196), y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 24 de abril de 2014 (de fs. 236 a fs. 237), **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, a la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ROLEX"**, representada por su propietaria y representante legal Sra. Roxana Sánchez López, por el monto de **Bs.- 169.964,70 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 70/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 157/14 de 05 de mayo de 2014( de fs. 240 a fs. 241), APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 24 de abril de 2014 (de fs. 194 a fs. 196), ADJUDICA el Proceso de **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, al proponente de la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ROLEX"**, representada por su propietaria y representante legal Sra. Roxana Sánchez López, por el monto de **Bs.- 169.964,70** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 70/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Que, realizada la revisión de la documentación referente, al certificado del (Registro Nacional de Consultoría Ambiental) de RENCA (a fs. 006) ANEXOS, se puede evidenciar que se encuentra SIN VIGENCIA a partir de 07 de marzo de 2014, a la fecha NO cuenta con la debida ACTUALIZACION del CERTIFICADO RENCA, como también, se evidencia (a fs. 103) .

Que, el proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2014 registrado en SIGMA según **Certificación (actualizada)** de Ejecución de Gastos de 13 de enero de 2014, con Prev. N° 00314, con Código SISIN 11010025000000, Categoría Programática 22 0019 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs.- 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto (a fs. 062).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad La Palma, Zona: La Palma, Provincia Oropeza, en tierras de la Sub-Centralia La Palma, Distrito Municipal N° 7, y que el uso de suelo asignado para el mismo es el de un espacio comunal, el mismo es apto para la ejecución del proyecto ya indicado, según Certificación de Uso de Suelo de fecha 25 de noviembre de 2013, emitido por el Dirigente de la Comunidad La Palma(a fs. 064). El proyecto, contempla el movimiento de tierras para la construcción del campo deportivo de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos, incluye la demarcación del campo deportivo y la provisión y colocado de los arcos más la red de futbol y postes para tiros de esquina y tiene el objetivo de contribuir al desarrollo y crecimiento integral de todas las comunidades del Distrito – 7 de la capital, para fomentar al deporte para los niños y jóvenes del área rural, proyecto que beneficiara a toda la comunidad (a fs. 074).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 150/2014** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación (de fs.001 a fs. 258).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica *"la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



de sus atribuciones." (...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 150/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ROLEX", legalmente representada por la Sra. Roxana Sánchez López, por un monto de **Bs.- 169.964,70** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 70/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA**" D-7, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria, con estricta y absoluta sujeción a este contrato de acuerdo a los **ITEMS** descritos a continuación:

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	PARCIAL (Bs)
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1	4.617,62	4.617,62
2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	M2	1.200,00	3,49	4.188,00
3	EXCAVACION COMUN CON MAQUINARIA	M3	5.446,00	9,31	50.702,26
4	RELLENO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA	M3	2.340,55	34,97	81.849,03
5	CARGA Y TRANSPORTE MATERIAL DE EXCAVACION	M3	2.400,00	8,74	20.976,00
6	ARCOS+RED Y POSTES P/TIROS DE ESQUINA	glb	1	7.631,79	7.631,79

**Art.2.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL.

**Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub Alcaldía D-7.

**Art. 4.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL LA PALMA**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

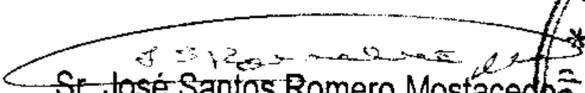
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art.6.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 7.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 10.- RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.11.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos, la Gaceta Oficial y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.12.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

